

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de 2023

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 76001-31-10-011-2023-00126-00

Auto No. 483

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de 2023

La señora **Helen Dahiana Pérez Morales**, incoa acción de tutela contra la **Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional** por presunta vulneración al acceso a la carrera administrativa, igualdad, trabajo, debido proceso, confianza legítima al no darle respuesta a petición radicada ante la entidad **el 26 de enero de 2023** respecto de la aplicación de la lista de elegibles conformada mediante resolución No. 12197 2021RES-400.300.24-12197CNSC del 22 de noviembre de 2021 como participante del Concurso convocatoria No. 630 del 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – para el cargo OPEC No. 79164 nivel asistencial Auxiliar para apoyo de seguridad y defensa Código 6-1 Grado 25 ubicado en la dirección de bienestar social – Policía Nacional.

Se ordenará vincular a la **Dirección Nacional de la Policía Nacional, a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, a la Dirección de Talento Humano – DITAH** para que se pronuncie sobre el oficio No. GS-2023-011091-MECAL del 27 de enero de 2023 de petición elevada por la accionante y direccionada a esa dependencia, a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** para que se pronuncie frente a la petición radicada en la entidad bajo el radicado No. 2023RE014903 del 26 de enero de 2023 remitido vía correo electrónico.

Así mismo como quiera que la presente acción constitucional podría tener incidencia en quienes se encuentren inscritos en el participante del Concurso convocatoria No. 630 del 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – para el cargo OPEC No. 79164 nivel asistencial Auxiliar para apoyo de seguridad y defensa Código 6-1 Grado 25 **se ordenará la vinculación de todas las personas participantes para los cargos ofertados en dicha convocatoria pública**, para que, si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de

defensa y contradicción, comunicación que se efectuara por medio de la página Web de la CNSC a través del presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo cual se les concede el término de dos días, para que realicen dicha gestión y aporten la constancia de la notificación surtida en dicha plataforma.

Se solicitará a las entidades accionadas y vinculadas, un informe detallado y copia de las pruebas documentales pertinentes, así como todo lo atinente respecto del escrito de tutela. Se tendrán como prueba la documental aportada con la presente acción de tutela y las que aporten los accionados y vinculados. En consecuencia, se le impartirá el trámite previsto los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

En tales condiciones, el Juzgado Once de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de ACCION DE TUTELA, por la señora **Helen Dahiana Pérez Morales**, identificada con la CC. 1.113.662.881 en contra de la **Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional a la **Dirección Nacional de la Policía Nacional, a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali**, a la **Dirección de Talento Humano – DITAH** para que se pronuncie sobre el oficio No. GS-2023-011091-MECAL del 27 de enero de 2023 de petición elevada por la accionante y direccionada a esa dependencia, a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** para que se pronuncie frente a la petición radicada en la entidad bajo el radicado No. 2023RE014903 del 26 de enero de 2023 remitido vía correo electrónico.

Ordenar la vinculación de todas las personas participantes para los cargos ofertados en dicha convocatoria pública Concurso convocatoria No. 630 del 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – para el cargo OPEC No. 79164 nivel asistencial Auxiliar para apoyo de seguridad y defensa Código 6-1 Grado 25 para que si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, comunicación que se efectuara por medio de la página Web de la CNSC a través del presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

A efectos de comunicar lo dispuesto en precedente se **ORDENA** al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **PUBLICAR** de manera inmediata en la página Web de la CNSC, la solicitud de amparo y la presente providencia, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite, frente a los integrantes Concurso convocatoria No. 630 del 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – para el cargo OPEC No. 79164 nivel asistencial Auxiliar para apoyo de seguridad y defensa Código 6-1 Grado 25 en la página SIMO de la CNSC, quienes podrían verse afectados con la decisión, concediéndole el término de dos días, para que realice dicha gestión y aporten al despacho la constancia de la notificación surtida en dicha plataforma.

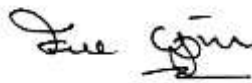
TERCERO: TENGASE como pruebas las que aporten el accionado y vinculados.

CUARTO: CONCEDER a la accionada y a los vinculados el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que ejerzan su derecho de defensa y remitan a este despacho, un informe detallado y copia de las pruebas documentales pertinentes, así como todo lo atinente respecto del escrito de tutela.

QUINTO: ADVERTIR a los accionadas y vinculados, que la información que suministren se entenderá rendido bajo juramento y deberá suministrarla dentro del plazo aquí señalado, caso contrario su omisión les acarreará responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos contenidos en el memorial petitorio de esta acción (art.19 del decreto 2591/91).

SEXTO: DISPONER se lleven a cabo la notificación de todas las providencias que se dicten en el trámite de esta acción de tutela en la forma y términos previstos en el art. 16 del decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali.
2023-126